

## **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

**RAD.110013103004202100330**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE (13)  
de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El **BANCO DE BOGOTA S.A.**, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **DANIEL JOSUE TINOCO CARVAJAL** con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2021.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 1030540762 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 4 de octubre de 2021 libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al demandado conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, sin que el extremo pasivo dentro del término legal propusiera excepciones, ni cancelara la obligación, por lo cual es procedente es dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

**1º.-** Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 4 de octubre de 2021.

**2º.-** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$9.000.000.oo liquídense.

**3º.-** En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

**4º.-** Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

